

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 689
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía)
DEMANDANTE: JANETH HOYOS QUINTERO
DEMANDADO: ALBA ARIAS DE ARISTIZABAL
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00682-00

VEINTIDÓS (22) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Una vez revisado el expediente, se observa que el extremo activo allegó la constancia de envío a la demandada de la citación a que hace referencia el artículo 291 del C.G.P., con resultados positiva; sin embargo, al momento de proferir la presente providencia no ha aportado la constancia de notificación a la señora ALBA ARIAS DE ARISTIZABAL, por lo que se procederá a requerir a la parte demandante para que a ello proceda, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente realizar el trámite de notificación a la demandada ALBA ARIAS DE ARISTIZABAL, por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA